



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha	04/2013
--------------------------------------	-------	---------

Área Solicitante	Centro Zonal la Gaitana	
Ordenador del Gasto	MARIA EUGENIA ALZATE JIMENZ Directora Regional ICBF HUILA	
Responsable del área solicitante	AMANDA GOMEZ POLO – ROSALBA COMETA DE PACHECO – FRANCY ELENA GAITAN SILVA Coordinadoras Centros Zonales Neiva, la Gaitana y Asistencia Técnica	
Objeto	PRESTAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL TRASLADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA Y LOS CENTROS ZONALES NEIVA Y LA GAITANA REGIONAL HUILA, SEGÚN LO REQUIERA EL SERVICIO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES A LAS LOCALIDADES, VEREDAS E INSPECCIONES DENTRO DEL DEPARTAMENTO Y CIUDADES Y MUNICIPIOS FUERA DE EL CUANDO LAS NECESIDADES ASÍ LO REQUIERAN	
Presupuesto oficial	En números	\$ 88.539.502.
	En letras	OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$88.539.502.)
CDP y/o Vigencia Futura	N° Rubro Presupuestal	C32015040040108 Soporte a la Gestión del Proyecto \$ 36.541.210. C32015040070114 Soporte a la Gestión del Proyecto \$ 43.405.989. C32015040110106 Soporte a la Gestión del Proyecto \$ 7.484.358. C32015040130110 Soporte a la Gestión del Proyecto \$ 1.107.945.
	Ítem	8988
	Descripción del ítem	Prestación de Servicios de transporte
	N° del CDP o VF	SIF ICBF No 35 y 60 SIIF NACION No 3513 y 6013



	Fecha de expedición	16 y 26 de enero de 2013
--	---------------------	--------------------------

¿POR QUÉ? (Justificación)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social, creado por la ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante el Decreto 117 de 2010.

Que mediante Decreto 4156 de 2011 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establece que el ICBF se encuentre adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar guarda concordancia con el sector administrativo de inclusión social y reconciliación, en ejercicio de ellas ejecutará las políticas del mismo en el marco de las competencias legales del ICBF.

El ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. De conformidad, con lo anterior, siendo el deber del ICBF Regional Huila dar el oportuno acompañamiento a los servidores públicos que realizan el seguimiento a los diferentes programas garantizando que la población objeto o beneficiaria de los servicios de ICBF reciba un servicio que Cumplan con lo establecido en los lineamiento para la efectiva protección y restablecimiento de sus derechos y al mismo tiempo le permite al ICBF como institución cumplir con su Misión, Visión, Principios, Política de Calidad y Objetivos.

Por lo anterior se requiere contratar transporte terrestre automotor especial de personal para realizar actividades orientadas a conocer y valorar el alcance de los objetivos, la pertinencia de los métodos utilizados, el aprovechamiento de los recursos asignados e invertidos, los resultados y el impacto en la ejecución de políticas, planes, proyectos y modalidades de operación del servicio público de bienestar familiar para los centros zonales Neiva y la Gaitana de la Regional Huila, que por la ubicación geográfica se requiere que el transporte terrestre automotor especial de personal sea diario y constante de acuerdo con la necesidad de cada centro zonal.



Que en el presupuesto de la vigencia 2012 se programó los recursos necesarios para contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, para el traslado de los servidores públicos y contratistas de los centros zonales Neiva y La Gaitana, en cumplimiento de sus funciones a las localidades, veredas e inspecciones dentro del departamento y ciudades y municipios fuera de él cuando las necesidades así lo requieran.

En este sentido se considera iniciar un Proceso de Selección Abreviada a través de subasta inversa presencial, para dar cumplimiento al desarrollo de los programas del ICBF y el funcionamiento administrativo y operativo de la Sede Regional y los Centros Zonales, se requiere contar con el servicio público de Transporte Especial Terrestre (placa blanca) para amparar el desplazamiento de los servidores públicos, contratistas y demás personal autorizado en las zonas urbanas y rurales de las localidades, veredas e inspecciones dentro del departamento y ciudades y municipios fuera de el cuando las necesidades así lo requieran

¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

Conforme con lo anterior, se hace necesario seleccionar el contratista para que servicio de transporte terrestre automotor especial, para el traslado de los servidores públicos y contratistas de los centros zonales Neiva y la Gaitana regional Huila, según lo requiera el servicio en cumplimiento de sus funciones a las localidades, veredas e inspecciones dentro del departamento y ciudades y municipios fuera de él cuando las necesidades así lo requieran

Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, para el traslado de los servidores públicos y contratistas de los centros zonales Neiva y La Gaitana de la Regional Huila , en cumplimiento de sus funciones a los municipios, veredas ,inspecciones del área de influencia de los Centros Zonales; dentro del departamento y ciudades y municipios fuera de él cuando las necesidades así lo requieran, el servicio se debe prestar diariamente con vehículos cuyo modelo sea de la vigencia los años 2008 a 2012 siempre y cuando sea requerido por la institución.

Desde el año 2007 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha adelantado contratación para el desarrollo de este tipo de objeto, por lo cual se establece que en la Región existe un sector prestador de este servicio.

Para el instituto la opción más favorable para contratar es el proponente que garantice calidad, mejor precio y cumplimiento en cuanto a fecha y hora.



¿CUANDO? (Oportunidad)

Resulta necesario para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realice un contrato de prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial, para el traslado de los servidores públicos y contratistas de los centros zonales Neiva y La Gaitana de la Regional Huila, en cumplimiento de sus funciones a los municipios, veredas, inspecciones del área de influencia del grupo de asistencia técnica y los Centros Zonales para la vigencia del 2013

Se tiene programado suscribir el contrato en el mes de marzo de 2013, tiempo en que las profesionales del grupo de asistencia técnica y los Centros Zonales Neiva y La Gaitana continuaran con la asesoría a los equipos interdisciplinarios del los Centros Zonales de la Regional Huila.

Para este contrato el ICBF ha asignado apropiación a los rubros C320150400701211 Gastos de Transporte y certificado de disponibilidad presupuestal: SIF ICBF No 35 y 60 SIIF NACION No 3513 y 6013.

¿CÚAL? (Conveniencia)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo Para La Prosperidad, creado por la ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979. El ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. De conformidad, con lo anterior, siendo el deber del ICBF Regional Huila dar el oportuno acompañamiento a los servidores públicos que realizan el seguimiento a los diferentes programas garantizando que la población objeto o beneficiaria de los servicios de ICBF reciba un servicio que Cumplan con lo establecido en los lineamiento para la efectiva protección y restablecimiento de sus derechos y al mismo tiempo le permite al ICBF como institución cumplir con su Misión, Visión, Principios, Política de Calidad y Objetivos.

Por lo anterior se requiere contratar transporte terrestre automotor especial de personal para realizar actividades orientadas a conocer y valorar el alcance de los objetivos, la pertinencia de los métodos utilizados, el aprovechamiento de los recursos asignados e invertidos, los resultados y el impacto en la ejecución de políticas, planes, proyectos y



modalidades de operación del servicio público de bienestar familiar para los centros zonales Neiva y la Gaitana de la Regional Huila, que por la ubicación geográfica se requiere que el transporte terrestre automotor especial de personal sea diario y constante de acuerdo con la necesidad de cada centro zonal.

Que en el presupuesto de la vigencia 2013 se programó los recursos necesarios para contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, para el traslado de los servidores públicos y contratistas de los centros zonales Neiva y La Gaitana, en cumplimiento de sus funciones a las localidades, veredas e inspecciones dentro del departamento y ciudades y municipios fuera de el cuando las necesidades así lo requieran

Para satisfacer la necesidad institucional, en el municipio de Neiva se encuentran un sin número de empresas que prestan servicios de transportes.

Por este motivo, la alternativa más conveniente para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, es contar con un contratista que preste el servicio de transporte terrestre automotor especial de personal para realizar actividades orientadas a conocer y valorar el alcance de los objetivos, la pertinencia de los métodos utilizados, el aprovechamiento de los recursos asignados e invertidos, los resultados y el impacto en la ejecución de políticas, planes, proyectos y modalidades de operación del servicio público de bienestar familiar para los centros zonales Neiva y la Gaitana de la Regional Huila, que por la ubicación geográfica se requiere que el transporte terrestre automotor especial de personal sea diario y constante de acuerdo con la necesidad del grupo de asistencia técnica y cada centro zonales en la vigencia 2013.

Por estas razones, se estima conveniente contratar este servicio con una empresa constituida legalmente para este fin, con personal calificado, dotado y capacitado, que cumpla con todos los requisitos legales.

Para ello, el ICBF celebrará un contrato de prestación de servicios través de un proceso de invitación pública con publicación en la página web de la entidad.

¿CÓMO? (Características técnicas o Especificaciones esenciales)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El alcance del objeto: Prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, para el traslado de los servidores públicos y contratistas del grupo de asistencia técnica y



los centros zonales Neiva y la Gaitana regional Huila, según lo requiera el servicio en cumplimiento de sus funciones a las localidades, veredas e inspecciones dentro del departamento y ciudades y municipios fuera de el cuando las necesidades así lo requieran

En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá asegurar:

Se requiere la contratación con persona o jurídica legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente, cuyo objeto permita contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, para el traslado de los servidores públicos y contratistas del grupo de asistencia técnica y los centros zonales , en cumplimiento de sus funciones a las localidades, veredas e inspecciones dentro del departamento y ciudades y municipios fuera de el cuando las necesidades así lo requieran.

DOCUMENTOS TECNICOS:

EXPERIENCIA PROBABLE DEL PROPONENTE.

Teniendo en cuenta que la experiencia probable, es la experiencia del proponente derivada del tiempo en que se ha podido ejercer la actividad, como factor habilitante el proponente deberá contar con una experiencia probable como PROVEEDOR mínima de DIEZ (10) AÑOS.

Esta experiencia se contará desde la fecha de adquisición de la personería jurídica hasta la fecha de recepción de propuestas. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

En los casos de los consorcios o uniones temporales, este se requisito se debe cumplir por cada uno de los integrantes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar máximo 5 certificaciones de contratos **ejecutados y terminados** en los últimos cinco (5) años contados a partir la fecha de cierre con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido **la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor**. Las certificaciones deben indicar la ejecución total del contrato, cuya sumatoria deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso.

CONDICIONES DE LAS CERTIFICACIONES



1. Las certificaciones deben establecer que el proponente tiene experiencia en la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor.
2. Por lo menos una de las cinco (5) certificaciones debe tener un valor mínimo del 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

Si el proponente llegase a presentar más de los 5 contratos señalados, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor en SMMLV.

La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2013. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
- +
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2013.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo – Relación Certificaciones de Experiencia dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa Contratante.
- b. Dirección
- c. Teléfono
- d. Nombre del Contratista.



-
- e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - f. Número del contrato (si tiene).
 - g. Objeto del contrato.
 - h. Valor del contrato.
 - i. Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita).
 - j. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
 - k. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - l. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sea expedida por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Nota: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán validas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.



El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

✓ **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

- Cuando la **propuesta se presente en consorcio o unión temporal**, la experiencia será la **sumatoria de las experiencias de los integrantes, de manera proporcional a su participación en el mismo**.
- Cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia de acuerdo con lo solicitado por la entidad, en uno o varios contratos, y el consorcio o unión temporal deberá aportar hasta el número máximo de certificaciones solicitadas por la entidad.
- La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
- Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados y siempre que se encuentren relacionadas en el Anexo - Relación Certificaciones de Experiencia.
- En caso que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
- Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:
 - ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares



americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

- Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**
- La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento.
- En caso que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente. En caso que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública, deberá venir acompañada por una certificación, acta de recibo a satisfacción que acredite el estado de las obligaciones ejecutadas.
- La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2013. Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así:
 - Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma suscripción.
 -
 - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2013.



NOTA: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren en ejecución.

Obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **ICBF**. 2. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento. 3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones; 6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta; 7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 8. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 9. Presentar informe final de actividades a la terminación del contrato. 10. **RESERVA. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que **EL CONTRATANTE** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a



EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **11. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **12. EL CONTRATISTA** se obliga participar en la inducción y entrenamiento organizado por el ICBF. **13. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con EL ICBF en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a: **1.** Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados con respecto a la ejecución del contrato; **2.** Acatar las instrucciones que imparta el Instituto para el cabal cumplimiento del contrato, a través del supervisor del contrato; **3.** Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato; **4.** Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato; **5.** Observar durante el término de duración de este contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional; **6.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Presentar mensualmente al supervisor del contrato los recibos de pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo, al igual que del pago de los aportes parafiscales (caja de compensación, SENA e ICBF); **7.** Mantener los precios resultantes del proceso de selección, durante el tiempo de la ejecución del contrato; **8.** Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes; **9.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo; **10.** Suscribir el acta de liquidación del contrato; **11.** Cumplir anualmente a la evaluación de emisiones en los Centros de Diagnóstico autorizados. Los vehículos nuevos de servicio público de transporte de pasajeros sólo empezarán a someterse a la verificación de emisiones de contaminantes transcurrido un año desde su matrícula.- Certificado de emisión de gases de cada vehículo, propiedad del ICBF o en alquiler; **12.** Ejecutar el contrato disponiendo de todos los recursos solicitados en el Pliego de Condiciones y los ofrecidos en la propuesta, específicamente lo relacionado con el recurso humano, disponibilidad, horarios, modelos de los vehículos, capacitación del recurso humano, etc; **13.** Mantener los documentos actualizados y vigentes de los vehículos durante la ejecución del contrato, conforme a las normas legales vigentes; **14.** Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo; **15.**



Cumplir con las especificaciones del Decreto No. 174 del 2001, expedido por el Ministerio de Transporte y las disposiciones que sobre la materia emita la entidad; **16.** Las demás que señale la Ley y normas complementarias y las expresadas en las condiciones mínimas y en la propuesta presentada por el contratista

¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

De conformidad con el Artículo 222 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012 denominada Ley anti trámites, no es procedente la consulta en SICE.

Por lo tanto y basados en un estudio de mercado, el presupuesto oficial asignado por el ICBF para la contratación del servicio de transporte es de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$88.539.502.) que Se encuentran amparados mediante los siguientes rubros:

C32015040040108	27	Soporte a la Gestión del Proyecto	\$ 36.541.210.
C32015040070114	27	Soporte a la Gestión del Proyecto	\$ 43.405.989.
C32015040110106	27	Soporte a la Gestión del Proyecto	\$ 7.484.358.
C32015040130110	27	Soporte a la Gestión del Proyecto	\$ 1.107.945.
TOTAL			\$ 88.539.502.

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio, incluidos el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, rete fuente, publicación en el diario único de contratación, póliza, timbre, entre otros, de acuerdo con la ley).

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el centro zonal la Gaitana del ICBF adelantó un estudio de mercado, tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO DE MERCADO**, el cual forma parte integral del presente documento.

Al presentar la propuesta el Proponente no debe exceder las tarifas establecidas por el ICBF, de acuerdo a lo descrito en los estudios previos.

DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO	CLASE DE VEHÍCULOS	DE	VALOR	PROMEDIO DE VIAJES DURANTE LA VIGENCIA
--------------------------------	--------------------	----	-------	--



Transporte por día en las comunas de Neiva Incluyendo Fortalecillas y el Caguan y Cárcel de Neiva	Camperos o camionetas doble cabina	190.000	31
Transporte por Horas en las comunas de Neiva Incluyendo Fortalecillas y el Caguan y Cárcel de Neiva	Camperos o camionetas doble cabina	19.000	2160
Transporte por días municipios y veredas del área de influencia de los centros zonales Rivera, Tello, Aipe, Campoalegre, Hobo, Palermo, Villavieja, Yaguara, Baraya y Teruel	Camperos o camionetas doble cabina	190.000.	40
Transporte por días municipios y veredas del área de influencia de los centros zonales Algeciras, Iquira, Santa Maria	Camperos o camionetas doble cabina	205.000.	20
Transporte por días municipios y veredas del área de influencia de los centros zonales Colombia, Rio Negro Iquira	Camperos o camionetas doble cabina	220.000.	20
Transporte por días municipios y veredas del área de influencia de los municipios de Gigante, Garzon, Agrado, Pital, Tarqui, Altamira, Guadalupe y Suaza.	Camperos o camionetas doble cabina	270.000	25
Transporte por días municipios y veredas del área de influencia de los municipios de La Plata, Tesalia, Paicol, Nataga, y La Argentina	Camperos o camionetas doble cabina	270.000	25
Transporte por días municipios y veredas del área de influencia de los municipios Elías y Timana	Camperos o Camioneta doble cabina	250.000.	12
Transporte por días municipios y veredas del área de influencia de los municipios de Pitalito, Acevedo, Palestina, San Agustín, Ismos, Saladoblanco y Oporapa	Camperos o Camioneta doble cabina	294.000.	30



¿QUIÉN? (Identificación del contrato a celebrar, Modalidad de selección)

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se rige por el estatuto general de contratación, según lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente en el decreto 734 de 2012 y las demás disposiciones pertinentes.

De igual manera, se dará aplicación al manual de contratación del ICBF y en lo dispuesto expresamente en las normas señaladas previamente se dará aplicación a la normatividad civil y comercial.

El proceso de Selección Abreviada a través de subasta inversa presencial, va dirigido a Persona natural o jurídica habilitada mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte para prestar servicio público de transporte terrestre especial (placa blanca)

Identificación del contrato a celebrar: Contrato prestación de servicio de transporte especial de pasajeros.

Podrán participar en la presente convocatoria, las empresas constituidas legalmente por personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, los Consorcios o Uniones Temporales, que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución Política, las Leyes y en especial, las previstas en los Arts. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, que no estén reportados en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los demás requisitos señalados por el ICBF.

2. Fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación:

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de subasta inversa presencial, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con el Artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Artículo 9 de la Resolución 2690 de junio 14 de 2012 y el artículo 3.2.1.1.1 del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012 y demás decretos reglamentarios a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE PONDERACIÓN



Criterios de verificación:

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capítulo.

a) DOCUMENTOS JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de Documentos Jurídicos y Financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada por el proponente** si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El modelo contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (**ICBF**), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.



La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Las personas naturales deberán presentar copias de los respectivos aportes de acuerdo con los requisitos de Ley.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **ICBF**.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO :	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser



	tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
AMPARO :	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, el **ICBF** devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- 1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- 2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
- 3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 4 Retire su propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.
- 5 Incumpla, en cualquier forma, el compromiso adquirido por el hecho de la presentación de la propuesta.



-
- 6 El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

El **ICBF** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE y/o REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la selección abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es



directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta lo estipulado en la Sección III del Capítulo II del Decreto 0734 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, en el que se acredite que se encuentran inscrito en la siguiente clasificación:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
PROVEEDOR	26. Servicios de Transporte	07. Transporte terrestre de pasajeros

Si el proponente cuenta con el Registro Único de Proponentes expedido de acuerdo con el Decreto 734 de 2012, deberá acreditar la clasificación en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) conforme a lo establecido en el artículo 6.2.3.1 del mencionado decreto, así:

Actividad	Sección	División	Grupo
------------------	----------------	-----------------	--------------



3.Proveedor	I- Transporte, Almacenamiento y comunicaciones	60- Transporte por vía terrestre; Transporte por Tuberías	602- Transporte colectivo regular de pasajeros por vía terrestre. 603- Transporte no regular de pasajeros por vía terrestre
-------------	--	---	--

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación dada por la entidad.

En todo caso, la información del RUP requerida en este pliego de condiciones, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Sin embargo el proponente deberá tener en cuenta que si se encuentra inscrito bajo el régimen del Decreto 734 de 2012, la clasificación contenida en el CIUU, debe coincidir con la información reportada en el RUT.

En el evento que no coincida el CIUU del RUT con la información del registro, el proponente deberá realizar la actualización del mismo ante la DIAN y así mismo actualizarlos en el Registro Mercantil, como pasos previos para poder inscribirse en el RUP.

FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.



BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El **ICBF** verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El **ICBF** consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El **ICBF** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

LIBRETA MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuestas adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento Original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los **Anexos 2 y 3**.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la



propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **ICBF**.

- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección abreviada.
- La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo acredite (n) como tal.
- En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del **ICBF**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados



de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

- **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y deberá la sociedad tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.



Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.



- **PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE**

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

b) Capacidad Técnica

EXPERIENCIA PROBABLE DEL PROPONENTE.

Teniendo en cuenta que la experiencia probable, es la experiencia del proponente derivada del tiempo en que se ha podido ejercer la actividad, como factor habilitante el proponente deberá contar con una experiencia probable como PROVEEDOR mínima de DIEZ (10) AÑOS.

Esta experiencia se contará desde la fecha de adquisición de la personería jurídica hasta la fecha de recepción de propuestas. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

En los casos de los consorcios o uniones temporales, este se requisito se debe cumplir por cada uno de los integrantes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar máximo 5 certificaciones de contratos **ejecutados y terminados** en los últimos cinco (5) años contados a partir la fecha de cierre con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido **la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor**. Las certificaciones deben indicar la ejecución total del contrato, cuya sumatoria deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso.

CONDICIONES DE LAS CERTIFICACIONES

3. Las certificaciones deben establecer que el proponente tiene experiencia en la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor.
4. Por lo menos una de las cinco (5) certificaciones debe tener un valor mínimo del 50% del presupuesto oficial del presente proceso.



Si el proponente llegase a presentar más de los 5 contratos señalados, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor en SMMLV.

La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2013. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
- +
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2013.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo – Relación Certificaciones de Experiencia dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- n. Nombre de la empresa Contratante.
- o. Dirección
- p. Teléfono
- q. Nombre del Contratista.
- r. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- s. Número del contrato (si tiene).
- t. Objeto del contrato.
- u. Valor del contrato.
- v. Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita).



-
- w. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
 - x. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - y. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - z. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sea expedida por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Nota: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán validas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

✓ **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

- Cuando la **propuesta se presente en consorcio o unión temporal**, la experiencia será la **sumatoria de las experiencias de los integrantes, de manera proporcional a su participación en el mismo.**



-
- Cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia de acuerdo con lo solicitado por la entidad, en uno o varios contratos, y el consorcio o unión temporal deberá aportar hasta el número máximo de certificaciones solicitadas por la entidad.
 - La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
 - Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados y siempre que se encuentren relacionadas en el Anexo - Relación Certificaciones de Experiencia.
 - En caso que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
 - Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:
 - ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
 - Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.



- El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**
- La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento.
- En caso que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente. En caso que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública, deberá venir acompañada por una certificación, acta de recibo a satisfacción que acredite el estado de las obligaciones ejecutadas.
- La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2013. Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así:
 - Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma suscripción.
 -
 - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2013.

NOTA: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren en ejecución.

c) Capacidad Financiera

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de

2012 en firme y los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores.

En aquellos casos en que en el RUP no se encuentre dentro del proceso de transición, artículo 6.4.6 Decreto 0734 de 2012, es decir que en él no se encuentren los indicadores solicitados en el presente documento, los proponentes deberán allegar:

- ANEXO - CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA debidamente suscrito por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda. El Contador Público y/o Revisor Fiscal deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores para verificar la capacidad financiera - PROVEEDORES			
Indicador	Formula	Margen solicitado debe ser:	
Capital real del proponente	Capital social efectivamente pagado + las reservas constituidas + las utilidades retenidas + las utilidades del ejercicio.	Igual o superior al	50% del presupuesto oficial
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a:	1,0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al:	70,99%
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Igual o superior al	8% del presupuesto oficial
Indicador de Riesgo	Activos fijos sobre el patrimonio neto	Menor o igual a:	1,0
Indicador EBITDA	(Utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones): utilidad operacional mas depreciaciones y amortizaciones.	Igual o superior al	10% del presupuesto oficial
Indicador Crecimiento	EBITDA del último año sobre el EBITDA del año inmediatamente	Positivo, es decir, mayor a:	cero (0)



Indicadores para verificar la capacidad financiera - PROVEEDORES			
Indicador	Formula	Margen solicitado debe ser:	
EBITDA	anterior. (No aplica para los que tienen menos de un año fiscal.)		
Rotación de Inventarios	Costos de ventas sobre inventario	Igual o mayor a:	cero (0)

Nota: para el presente proceso la rotación de inventario solicitada debe ser igual o mayor a cero (0), toda vez que el presente documento establece contratar un proveedor de servicios más no de bienes. Si el valor del Inventario es igual a cero (0), se tendría una indefinición, entonces se aceptara "INFINITO".

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 2: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Capacidad de Organización (Co)

El proponente deberá diligenciar y aportar el Anexo - CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, en el cual indicará lo siguiente:

Organización Técnica (Ot)

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, que se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento, en la que se indique a la fecha de cierre del presente proceso, que cuenta con el personal idóneo para la ejecución del contrato en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la proveeduría.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación solicitada.

Organización Operacional (Cop)



El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal según se trate en la que acredite que los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de proveeduría, con base en el promedio aritmético de los dos (2) años de mayor facturación que haya obtenido el proponente en los últimos cinco (5) años, incluyendo el de la inscripción, corresponde a por lo menos **149 SMMLV**.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación solicitada.

Nota: Para los consorcios y/o Uniones Temporales la organización operacional se verificará ó determinará, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

COMPONENTE ECONÓMICO

El proponente deberá diligenciar “**PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL**” y presentarlo en el **Sobre N° 02**, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa presencial especificando el valor total de los bienes que requiere el ICBF, de acuerdo con la ficha técnica y con los demás aspectos expresados en el pliego de condiciones. **LA PROPUESTA ECONÓMICA TAMBIÉN DEBERÁ SER ENTREGADA EN MEDIO MAGNÉTICO, EN ARCHIVO EXCEL DESPROTEGIDO.**

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El presupuesto asignado a este proceso de selección abreviada, comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el ICBF aproximará al entero inferior. (**Nota:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de “REDONDEAR”).



En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones.

El valor de la propuesta económica inicial no podrá superar el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En el evento que el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial estimado para uno o varios ítems requeridos y/o supere el presupuesto oficial total, la propuesta será rechazada.

El ICBF verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Los valores de las OFERTAS económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el oferente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la OFERTA el último valor válidamente ofertado y el oferente no podrá continuar participando en el proceso de subasta



El ICBF pagará el valor derivado de la entrega de(l)(os) bien(es) y/o prestación de(l)(os) servicio(s) objeto del presente proceso de contratación, en pesos colombianos de acuerdo con la normatividad comercial/legal vigente.

El valor del contrato a suscribir será el valor final resultante del proceso de subasta inversa, el cual en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial. Este valor incluirá costos TOTALES por la entrega de(l)(os) bien(es) o prestación de(l)(os) servicio(s).

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista lo deberá asumir por su cuenta.

- a) En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos

¿QUÉ RIESGOS SE CORREN? (Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles)

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	DESCRIPCION
1	REMOTO	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia es menor del 1% durante la vigencia del contrato.
2	ocasional	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre 5.1 al 10% durante la vigencia del contrato.
3	frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre 1 y 5% durante la vigencia del contrato.
4	Muy frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia



		se estima mayor al 10% durante la vigencia del contrato.
--	--	--

Entre otros, los riesgos previsible que deberá asumir el contratista y/o el ICBF son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGO					
CLASE	TIPIFICACION DE RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION DEL RIESGO	
	DESCRIPCION	CONTRATISTA	ICBF	NIVEL DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ELIMINACION O MITIGACION
RIESGOS JURIDICOS Y REGULATORIOS	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales)	X		2	Garantía de la afiliación y pago oportuno al régimen de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) del recurso humano contratado para la ejecución del contrato. Las demás acciones que considere el contratista.
	Demandas o reclamaciones	X		1	Pago oportuno de los salarios,



	<p>de tipo laboral o contractual por el Incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución de la prestación del servicio.</p>				<p>prestaciones sociales, honorarios y demás emolumentos pactados con el recurso humano contratado para la ejecución del contrato o contratos. Exigencia de la garantía de Pago de Prestaciones Sociales. Adecuada planeación, disponibilidad de los recursos y mecanismos de supervisión y verificación del cumplimiento oportuno de la programación. Las demás acciones que considere el contratista</p>
	<p>Daños y perjuicios a terceros por Responsabilidad Civil Extractocontract</p>	<p>X</p>		<p>1</p>	<p>Vinculación del personal requerido competente. Mecanismos de control y</p>



	<p>ual por parte del contratista, sus trabajadores y contratistas, extendiéndose a todos los eventos.</p>				<p>verificación de las actividades a prestar en desarrollo de la ejecución del contrato. Exigencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. Cumplimiento en todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato y de las instrucciones de la supervisión del mismo.</p>
	<p>Modificación al régimen de impuestos aplicables al contrato.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>1</p>	<p>Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia de impuestos, que afecten la ejecución de los contratos, y se implementarán de manera inmediata.</p>



	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	X	X	1	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia laboral, que afecten la ejecución de los contratos, y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.
	Norma de obligatorio cumplimiento para el ICBF, que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte las condiciones labores que el contratista proyecto en su oferta, serán introducidas al contrato sin que medie negociación alguna con el Contratista, toda vez e el ICBF no		X	1	Permanente vigilancia de los cambios normativos, que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico.

	tiene facultades de negociar apartes normativos				
	Ocurrencia de desastres naturales (terremotos, inundaciones, etc.) remoto.	X	X	2	Contar con planes de prevención y/o emergencia para cuando se presente la ocurrencia de desastres.
	incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X		2	Riesgos se cubre con el amparo de cumplimiento, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga
RIESGOS ASOCIADOS AL OBJETO DEL CONTRATO	Expedición de nuevas normas técnicas.		X	1	Implementación de las normas técnicas, de manera inmediata.
	Fallas en la logística y organización para la Prestación del servicio.	X		2	Coordinación permanente y cercanía con la supervisión del contrato.
	Situaciones de	X		1	Contar con

	orden público (tomas por parte de sindicatos, marchas, etc.) y de desastre natural.				mecanismos de prevención para mitigar dichos eventos
	Riesgo por la calidad de la prestación del servicio y el suministro de los equipos y elementos.	X		2	Exigencia del amparo de la garantía: Calidad del Servicio Calidad del Suministro de los Elementos e Insumos a suministrar en desarrollo de la ejecución del contrato.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICBF; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El ICBF se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS



Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor de el ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- 1. Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- 3. Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- 4. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- 5. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución del mismo. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Artículo 5.1.7.9 Decreto 0734 de 2012.

Se exigirá garantía de seriedad de los ofrecimientos destinados a amparar los “Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento”, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007 y el artículo 5.1.4.1. y 5.1.7.1. del Decreto 0734 de 2012, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

En consecuencia el ICBF hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el Artículo 5.1.13 del Decreto 0734 del año 2012, reglamentario de la Ley 1150 del año 2007, “Por el cual se expide el régimen de garantías en la contratación de la administración pública”.



VEEDURIAS CIUDADANAS:

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante el ICBF Regional Putumayo y ante los órganos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Por lo antes manifestado en desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, El ICBF Regional Huila convoca a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.1.1 Numeral 8° y 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Tratados de Libre Comercio:

- TLC Colombia – Chile
- TLC Colombia – El Salvador, Guatemala y Honduras
- TLC Colombia – México
- TLC Colombia – Estados AELC (EFTA)
- TLC Colombia – Canadá
- TLC Colombia – EE.UU

El principio de reciprocidad también se aplicará para los países que forman parte de la Comunidad Andina, extensivo únicamente a los prestadores de servicios

IMPLEMENTACION DEL MARCO DE LA ESTRATEGIA PERMANENTE DE INNOVACION Y CAMBIO ORGANIZACIONAL (EPICO)

En el marco de la estrategia permanente de innovación y cambio organizacional (EPICO) propuesto por la sede Nacional del ICBF, la política del Sistema integrado de Gestión en

sus cuatro (4) componentes: i. gestión ambiental; ii gestión de calidad; iii seguridad y iv. Salud ocupacional y seguridad de la información, y teniendo las recomendaciones de la auditoria de certificación del sistema integrado de gestión con el fin de fortalecer las acciones de control operacional sobre los contratistas, así como garantizar la satisfacción de los beneficiarios del ICBF, en los siguientes términos:

1. PARA EL EJE DE CALIDAD

- I. El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar.
- II. El operador/contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).
- III. El operador/contratista deberá realizar dos (2) ejercicios muestrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio.
- IV. Percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio

2. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- I. El operador /contratista debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.
- II. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
- III. Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.
- IV. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.
- V. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismo de control.
- VI. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados



- para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
- VII. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- VIII. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si estos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.
- IX. El contratista deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas.

3. PARA EL EJE AMBIENTAL

- I. El operador/contratista, de acuerdo a la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.
- II. El operador/contratista debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.
- III. El operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustible, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos.
- IV. Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el sistema integrado de gestión.

4. PARA EL EJE DE POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

- I. El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

5. PARA EL EJE DE INNOVACION

- I. El operador/contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.

APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
-------	--------	-------



Ordenador del gasto	MARIA EUGENIA ALZATE JIMENEZ Directora Regional ICBF-Huila	
Responsable del área solicitante	AMANDA GOMEZ POLO Coordinadora CZ La Gaitana ROSALBA COMETTA Coordinadora CZ Neiva FRANCY ELENA LOPEZ Coordinadora Grupo Asistencia Tecnica	

ANEXOS

- 1.1. Condiciones técnicas esenciales para la prestación del bien y/o servicio
- 1.2. Estudio de mercado

Elaboro: Jesus Ernesto
Reviso y Aprobó: Amanda Gomez Polo